



JUZGADO ONCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol – Teléfono: 2868456

WhatsApp: 322 2890129

Correo Electrónico: j11lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación Correspondencia)

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020), Pasa al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela radicada bajo el No. **2020 00408 00**, interpuesta por **EXENOVER CONDE CARDONA** contra la **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, ALTA CONSEJERIA PARA LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS, FONDO EMPRENDER, SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, recibida por reparto en siete (07) folios útiles. Sírvase proveer.

DIANA MILENA GONZALEZ ALVARADO

Secretaria

AUTO

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se evidencia que el Sr. **EXENOVER CONDE CARDONA**, presentó acción de tutela en contra de la **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, ALTA CONSEJERIA PARA LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS, FONDO EMPRENDER, SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO**.

Para resolver el Despacho hace las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por lo antes expuesto, el despacho facultará a **EXENOVER CONDE CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.667.621, para que actúe en nombre propio dentro de la acción de la referencia.

Así las cosas, y una vez revisado el escrito constitucional, se observa que se cumple con los requisitos del artículo 14º y 37º del Decreto 2591 de 1991, por lo que este Despacho dispondrá admitir la acción de tutela y ordenar su notificación.

DECISION

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO ONCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: FACULTAR a **EXENOVER CONDE CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.667.621, para que actúe en nombre propio dentro de la acción de la referencia.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **EXENOVER CONDE CARDONA** contra **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, ALTA CONSEJERIA PARA LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS, FONDO EMPRENDER, SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO**.

TERCERO: CONSIDERAR como elementos de prueba con los que se pretenden acreditar los supuestos de hecho alegados por la demandante, el documento allegado a las diligencias y que obran a folios 3 a 6 del plenario.

CUARTO: NOTIFICAR de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a las accionadas **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, ALTA CONSEJERIA PARA LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS, FONDO EMPRENDER, SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, para que en el término perentorio de **VEINTICUATRO (24) HORAS** se sirva contestar los hechos de la misma y exponer las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

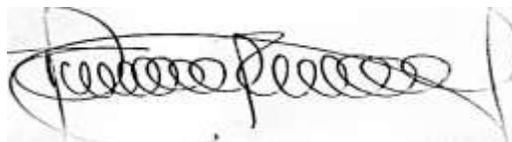
QUINTO: INFORMAR a la parte accionante por el medio más expedito, que la acción constitucional de la referencia ha sido asignada a esta dependencia judicial.

SEXTO: INFORMAR a las partes interesadas que el traslado de la acción constitucional puede ser consultada a través del siguiente link:

<https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/r/sites/JuzgadoOnceLaboralMunicipal/Documentos%20compartidos/ACCI%C3%93N%20DE%20TUTELA/2020/2020%2000408%20000?csf=1&web=1&e=OBALam>

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, **REMITIR** las presentes diligencias al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**DIANA RAQUEL HURTADO CUELLAR
JUEZ**

Firmado Por:

ACCION DE TUTELA N° 11001 41 05 011 2020 00408 00

DIANA RAQUEL HURTADO CUELLAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbf67cb32a49ed211aac0689eb429998cf8be03eee74adc99a4f6c9ab249
8a24

Documento generado en 20/10/2020 11:42:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol – Teléfono: 2868456

WhatsApp: 322 2890129

Correo Electrónico: j11pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación Correspondencia)

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela radicada bajo el No. **11-2020-00391-00**, informando que **SANITAS E.P.S** allegó respuesta a la solicitud de amparo elevada por **JUDY ANDREA CASTRO** quien actúa en calidad de gente oficiosa de su hijo RAS MARTÍN CANIZALES CASTRO, Sírvase proveer.

DIANA MILENA GONZÁLEZ ALVARADO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO ONCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Sería del caso proceder a resolver de fondo la acción de tutela de la referencia, de no ser porque advierte el Despacho que en la contestación allegada por **SANITAS E.P.S.** esta informa al Despacho:

*"(...)Las TERAPIAS FÍSICAS, FONOAUDIOLÓGICAS, y OCUPACIONALES se implementarán de manera prioritaria durante la presente semana DOMICILIARIAS.
(...)Los PAÑALES DESECHABLES y TRANSPORTE, serán aprobados en el transcurso del día, de acuerdo con la orden médica del 31 de julio de 2020, en cumplimiento de una sentencia de tutela anterior".*

En virtud de lo anterior y con el fin de evitar una futura nulidad, y desplegar un pronunciamiento de fondo frente a lo solicitado por la accionante este Despacho **ORDENA REQUERIR a SANITAS E.P.S.** para que en el término improrrogable de **SEIS (06) HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE DECISIÓN** se sirva:

PRIMERO: Allegar los soportes documentales en lo que se verifique el agendamiento de las citas médicas domiciliarias con las especialidades de

“TERAPIAS FÍSICAS, FONOAUDIOLÓGICAS, y OCUPACIONALES” indicando fecha, hora y profesional que prestará el servicio.

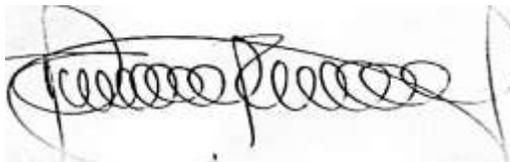
SEGUNDO: Aporte las constancias y, o, aprobaciones para la entrega y suministro de **PAÑALES DESECHABLES y TRANSPORTE** al menor accionante. de igual manera **informe** el prestador, entidad, IPS, según asignada para la prestación de los servicios al menor.

Valga señalar que, la documental solicitada es de vital importancia a fin de resolver de fondo la presente acción, así como salvaguardar los derechos de defensa y contradicción de las partes.

Finalmente, se informa a las partes interesadas que el traslado de la acción constitucional como las respuestas allegadas hasta el momento pueden ser consultada a través del siguiente link:

<https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/r/sites/JuzgadoOnceLaboralMunicipal/Documentos%20compartidos/ACCI%C3%93N%20DE%20TUTELA/2020/2020%200384%2000?csf=1&web=1&e=hJNXI3>

CÚMPLASE,



DIANA RAQUEL HURTADO CUELLAR

JUEZ

Firmado Por:

DIANA RAQUEL HURTADO CUELLAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

ACCIÓN DE TUTELA RADICACIÓN No. 11001 41 05 011 2020 00391 00

Código de verificación:

67d9333c274897ef663b5cf5f5442f1905b2aef5cfdcbe4f51073824e9e4f

699

Documento generado en 20/10/2020 11:39:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol – Teléfono: 2868456

WhatsApp: 322 2890129

Correo Electrónico: j11lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación Correspondencia)

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela radicada bajo el No. **11-2020-00391-00**, informando que **SANITAS E.P.S** allegó respuesta a la solicitud realizada mediante Auto del 20 de octubre de 2020, Sírvase proveer.

DIANA MILENA GONZÁLEZ ALVARADO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Sería del caso proceder a resolver de fondo la acción de tutela de la referencia, de no ser porque advierte el Despacho de las pruebas aportadas por **SANITAS E.P.S.** que la misma informa:

"que le fue asignada la terapeuta física Paola Hernandez, Angela Chavarro Fonoaudióloga y Yasmin Leon Terapeuta ocupacional para iniciar el día de mañana 21 de octubre con valoración y primera terapia 2 veces por semana para realizar en un mes con la IPS SAN@ Centros de Terapia S.A.S"

"Los PAÑALES DESECHABLES serán suministrados por nuestra droguería adscrita CRUZ VERDE. El TRANSPORTE será prestado por BHM SOLUCIONES INTEGRALES D LOGISTISTICA EN SALUD S.A.S."

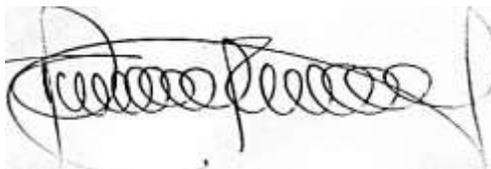
En virtud de lo anterior y con el fin de evitar una futura nulidad, y desplegar un pronunciamiento de fondo frente a lo solicitado por la accionante este Despacho **ORDENA VINCULAR** a **IPS SAN@ CENTROS DE TERAPIA S.A.S,** **DROGUERIAS CRUZ VERDE** y **BHM SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTISTICA EN SALUD S.A.S.**

para que en el término improrrogable de **DOCE (12) HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE DECISIÓN**, se sirvan contestar los hechos de la misma y exponga las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretendan hacer valer. **además** informen: **cual ha sido el trámite desplegado por parte de la entidad, frente a las ordenes médicas emitidas por el menor, si se encuentran programadas para su prestación y de que manera, indicando fecha y soporte documental**

Finalmente, se informa a las partes interesadas que el traslado de la acción constitucional como las respuestas allegadas hasta el momento pueden ser consultada a través del siguiente link:

<https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/r/sites/JuzgadoOnceLaboralMunicipal/Documentos%20compartidos/ACCI%C3%93N%20DE%20TUTELA/2020/2020%2000391%2000?csf=1&web=1&e=hJNXI>

CÚMPLASE,



DIANA RAQUEL HURTADO CUELLAR

JUEZ

Firmado Por:

DIANA RAQUEL HURTADO CUELLAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1e3998735fad1049d8f04614cfcbbd7887000fa2bccd26df82f7a1b6efdb
b731**

ACCIÓN DE TUTELA RADICACIÓN No. 11001 41 05 011 2020 00391 00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO ONCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol – Teléfono: 2868456

WhatsApp: 322 2890129

Correo Electrónico: j11pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación Correspondencia)

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela radicada bajo el No. **11 2020 00389 00**, informando que se verificó el acta de entrega del vehículo automotor allegada por **AV AUTOS PARQUEADERO GARAJES AVENIDA** a la Sra. **ELVIRA CALDAS MARTINEZ**. Sírvase proveer.

DIANA MILENA GONZALEZ ALVARADO

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Sería del caso proceder a resolver de fondo la acción de tutela de la referencia, de no ser porque se observa que, en el acta de entrega del vehículo automotor identificado con placas BOW333 que data del 29 de noviembre del año 2012, la cual fue allegada por **AV AUTOS PARQUEADERO GARAJES AVENIDA**, se verifica que el mismo fue entregado a la Sra. **ELVIRA CALDAS MARTINEZ**, "según Diligencia de Secuestro Inspección 14 A de Policía alcaldía de los Mártires", tal y como como se puede observar a continuación:

ACTA DE ENTREGA DE VEHÍCULO

A los 29 días del mes de Nov del año 2012 siendo las 7:PM.

Se realiza el acto de entrega del vehículo con las siguientes características.

PLACA BOW333 MARCA FIAT COLOR AZUL

CLASE Automovil

Al Señor(a) Elvira Caldas Martinez

Con cédula de ciudadanía No 41794.212

Domicilio Cra 71D #65-3-15
Teléfono 3132859421
Según Despacho de Secretaría Inspección 14A
de Policía Alcaldía de los Mártires.
Con fecha 25 de agosto 2009

QUIEN RECIBE.


HUELLA
(Índice derecho)

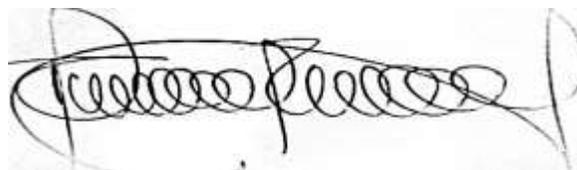

En virtud de lo anterior y con el fin de evitar una futura nulidad, este Despacho **ORDENA VINCULAR** a la presente acción a la **INSPECCIÓN 14 A DE POLICÍA ALCALDÍA DE LOS MÁRTIRES**, para que en el término improrrogable de **DOCE (12) HORAS** contadas a partir de la notificación de la presente decisión, se sirva contestar los hechos de la misma y exponga las razones de defensa que le asiste frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretendan hacer valer. Para efecto de su notificación, se remitirán copias de la presente acción, del auto que la admitió y la respuesta junto a la documental aportada por AV AUTOS PARQUEADERO GARAJES AVENIDA.

Así mismo, se ordenará **REQUERIR** a la **INSPECCIÓN 14 A DE POLICÍA ALCALDÍA DE LOS MÁRTIRES**, para que de **manera inmediata** informe en qué lugar se encuentra el rodante identificado con placas **BOW333**. De igual forma, manifieste porque el mismo fue entregado a la Sra. **ELVIRA CALDAS MARTINEZ** en data del 29 de noviembre del año 2012.

Finalmente, se informa a las partes interesadas que el traslado de la acción constitucional puede ser consultada a través del siguiente link:

<https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/r/sites/JuzgadoOnceLaboralMunicipal/Documentos%20compartidos/ACCI%C3%93N%20DE%20TUTELA/2020/2020%2000389%2000?csf=1&web=1&e=OBALam>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA RAQUEL HURTADO CUELLAR
JUEZ**



Juzgado 11 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de
Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 82 de Fecha 21 de octubre de 2020

SECRETARIA

DIANA MILENA GONZALEZ ALVARADO

Firmado Por:

**DIANA RAQUEL HURTADO CUELLAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**09c0be666cb416ff6002cb738a65132d9109b059ad7e66c89bea3c440a59df5
b**

Documento generado en 20/10/2020 11:14:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**